



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 8 de enero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a las solicitudes de acceso a la información números **1117100033807** y **1117100036007**, presentadas los días 19 y 26 de junio de 2007, respectivamente.

RESULTANDO

PRIMERO.- La parte recurrente presentó la solicitud de acceso a la información número **1117100033807** de fecha 19 de junio de 2007, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), como una solicitud de acceso a la información, ante la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, en el siguiente tenor de:

"El suscrito Víctor Hugo Cruz González, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos; 7 fracciones IX, XIII, XV, XVII y parte primera del último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vengo por medio de este escrito a solicitar la siguiente información pública relativa a las contrataciones de personal académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 'Miguel Othón de Mendizábal' dependiente del Instituto Politécnico Nacional:

PRIMERA.- Cuál es el total de disponibilidad presupuestal traducida en horas de carga académica, que tiene asignado el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 'Miguel Othón de Mendizábal' para contratar a docentes que impartan las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica en dicho Centro.

SEGUNDA.- Del total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios ya referido para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica, A) cuántas están asignadas en calidad de base y B) de cuántas dispone para asignar al inicio de cada semestre en calidad de interinato al personal académico de dicho centro de estudios, desglosado por claves presupuestales.

TERCERA.- A) a cuántos alumnos atiende el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Humana, Continuidad Biológica y Laboratorio de Biología Básica, en el Sistema Escolarizado en cada semestres, B) a cuantos alumnos atiende el mismo Centro de estudios para impartir dichas materias en el Sistema de Educación a Distancia en cada semestre, y C) cuantos grupos y con cuántos alumnos, cada uno, se programan en cada semestre para la impartición de cada una de las materias mencionadas, en cada semestre para la impartición de cada una de los materias mencionadas, en cada uno de los sistemas de educación referidos.

CUARTA.- De los nombramientos docentes asignados en calidad de interinato a personal académico contratado para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica en el semestre que inició en el mes de enero de dos mil siete en el Centro de Estudios: A) a cuantas personas se les asignó, B) con cuántas horas a cada una y C) con qué claves presupuestales.

QUINTA.- De las personas a las que se les asignó nombramiento docente en calidad de interinato para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica, en el Centro de Estudios, en el semestre que inicio en el mes de enero de dos mil siete A) cuantas ostentaban nombramiento de base con anterioridad, B) con qué antigüedad y cuantas horas de base ostentaban cada uno, y C) cuántas horas de interinato se les asignó a cada uno.

SEXTA.- A) Cual es el nombre de las personas que fueron contratadas en calidad de interinato para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica en el semestre que inició en el mes de enero del año dos mil en el turno matutino del Centro de Estudios antes referidos y B) bajo qué criterios se les asignaron tales nombramientos.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SÉPTIMA.- A) *Cuál es la normatividad en la que se contienen los criterios para el otorgamiento de nombramientos de interinato al personal académico de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos de pendientes el Instituto Politécnico Nacional, y B) quienes son los funcionarios facultados para proponer y autorizar tales nombramientos.*

Asimismo, cabe hacer la aclaración que por lo que se refiere a la información de nombres de docentes contratados, solicitada en el punto sexto del presente escrito, se refiere a personas identificables y conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 47 de su Reglamento, la respuesta que se otorgue al suscrito, no revelaría información relativa a su origen étnico o racial, o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, por lo cual, solicito no se excluya de la respuesta al suscrito tal información" (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud, mediante el oficio número SA/UE/1687/07, de fecha 20 de junio de 2007, se turnó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal", del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con fecha 30 de julio de 2007 se le notificó al particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta a su solicitud de información con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Mediante el oficio No. D/845/2007 de fecha 2 de julio de 2007, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal", del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

"En contestación a la solicitud presentada ante esa Unidad y dando cabal cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la siguiente respuesta:

Primera.- Las horas autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos para este semestre de 2007 fueron: Biología Básica 16 hrs. y Biología Humana 25 Hrs.

La materia de Biología Celular no se imparte en este semestre por lo que no se tiene ese dato.

Segunda:-

- a) ninguna de las horas solicitadas en el resumen de necesidades están asignadas en calidad de gasificación.*
- b) Las horas solicitadas y autorizadas por la Dirección de Recursos Humanos varía semestre con semestre y las claves presupuestales son las emitidas por la misma Dirección de acuerdo a un tabulador del propio Instituto*

Tercera.-

- a) En el sistema escolarizado se atendieron a 625 alumnos para la asignatura de Biología Básica y 650 para Biología Humana*
- b) En el sistema de educación a Distancia se atendieron a 23 alumnos que correspondieron a tres diferentes asignaturas en el área de biología*
- c) Se atendieron 16 grupos de Biología Básica y 14 de Biología Humana, ambos en el Sistema Escolarizado con una población aproximada de 40 alumnos por grupo. En la modalidad a Distancia, se atendieron 3 grupos diferentes con 23 alumnos, siendo en cada uno de ellos de 8, 9 y 7 alumnos respectivamente.*

Cuarta.-

- a) Se asignaron en calidad de interinato a 4 docentes en el turno matutino*
- b) Siéndoles asignadas, 7, 11, 9 y 14 horas respectivamente*
- c) Todas son con la clave presupuestal E3106 'Profesor de Asignatura'*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Quinta.-

- a) de los asignados solo un profesor tenía nombramiento de base
- b) Tiene una antigüedad 17 años con 30 horas de base
- c) Y le fue asignado un interinato de 10 horas.

Sexta.-

- a) Los nombres de los profesores que tuvieron interinato son: Márquez Muñoz Araceli, Pérez Córdova Isay, Guevara Rubio Munich y Uribe Villegas Jacqueline.
- b) *El criterio aplicado para los cuatro docentes es que tan solo se les ofreció el interinato por un tiempo limitado, para cubrir incidencias de profesores que se reincorporarán a la Academia a partir del mes de Agosto próximo y su disponibilidad de horarios para cubrir a los grupos faltantes.*

Séptima.-

- a) *la normatividad aplicada es la asentada en la Ley orgánica del I.P.N. y reglamentos que emanan de ella. Esta reglamentación se localiza en la página del Instituto Politécnico Nacional en su marco legal para su consulta.*
- b) *Los funcionarios facultados para proponer y autorizar nombramientos son los que se indican en el mismo Reglamento" (sic)*

QUINTO.- Con fecha 28 de agosto del 2007, a través del Sistema de Solicitudes de Información se le notificó al particular la disposición de la información requerida, el costo de reproducción y se le solicitó indicara la forma de entrega que requiere para ser proporcionada.

SEXTO.- A través del oficio No. SAD/UE/1733/07 de fecha 10 de septiembre de 2007, la Unidad de Enlace le solicitó a la Secretaría General la certificación del of. D/845/2007 de fecha 2 de julio de 2007, información correspondiente a la respuesta de las solicitudes No. 1117100033807 y 1117100036007.

Por lo que, con el oficio No. SG/2055/07 de fecha 12 de septiembre del 2007, la Secretaría General del Instituto Politécnico Nacional, envió las copias debidamente certificadas.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 14 de septiembre del 2007, se le informó al particular la disposición de la información de acuerdo al medio, forma que señaló y el lugar para obtenerla.

OCTAVO.- A través del oficio No. SAD/UE/2325/07 de fecha 14 de septiembre del 2007, la Unidad de Enlace le entregó al particular, hoy recurrente, la información solicitada consistente en: Copia Certificada del oficio No. D/845/2007 de fecha 2 de julio de 2007; firmando al calce de haber recibido la información de conformidad.

NOVENO.- Por lo que respecta a la solicitud de información con Número de Folio **1117100036007**, se indica lo siguiente:

La parte recurrente presentó la solicitud de acceso a la información número 1117100036007 de fecha 26 de junio de 2007, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), como una solicitud de acceso a la información, ante la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, en el siguiente tenor:

"El suscrito Víctor Hugo Cruz González, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones IX, XIII, XV, XVII y parte primera



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

del último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, vengo por medio de este escrito a solicitar el que se me otorgue por escrito mediante copias certificadas las siguiente información pública relativa a las contrataciones de personal académico del Centro de Estudios Científicos y tecnológicos número 6 'Miguel Othón de Mendizábal' dependiente del Instituto Politécnico Nacional:

PRIMERA.- Cuál es el total de disponibilidad presupuestal traducida en horas de carga académica, que tiene asignado el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 'Miguel Othón de Mendizábal' para contratar a docentes que impartan las materias de Biología Humana, Continuidad Biológica y el Laboratorio de Biología Básica.

SEGUNDA.- Del total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios ya referidos para impartir las materias de Biología Humana, Continuidad Biológica y Laboratorio de Biología Básica, A) cuántas están asignadas en calidad de base y B) de cuántas dispone para asignar al inicio de cada semestre en calidad de interinato al personal académico de dicho centro de estudios, desglosado por claves presupuestales.

TERCERA.- A) a cuántos alumnos atiende el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Humana, Continuidad Biológica y Laboratorio de Biología Básica, en el Sistema Escolarizado en cada semestres, B) a cuantos alumnos atiende el mismo Centro de estudios para impartir dichas materias en el Sistema de Educación a Distancia en cada semestre, y C) cuantos grupos y con cuántos alumnos, cada uno, se programan en cada semestre para la impartición de cada una de las materias mencionadas, en cada semestre para la impartición de cada una de los materias mencionadas, en cada uno de los sistemas de educación referidos.

CUARTA.- De los nombramientos docentes asignados en calidad de interinato a personal académico contratado para impartir las materias de Biología Humana, Continuidad Biológica y Laboratorio de Biología Básica en el semestre que inició en el mes de enero de dos mil siete en el Centro de Estudios: A) a cuantas personas se les asignó, B) con cuántas horas a cada una y C) con qué claves presupuestales.

QUINTO.- De las personas a las que se les asignó nombramiento docente en calidad de interinato para impartir las materias de Biología Humana, Continuidad Biológica y Laboratorio de Biología Básica, en el Centro de Estudios, en el semestre que inició en el mes de enero de dos mil siete A) cuantas ostentaban nombramiento de base con anterioridad, B) con qué antigüedad y cuantas horas de base ostentaban cada uno, y C) cuántas horas de interinato se les asignó a cada uno.

SEXTA.- A) Cual es le nombre de las personas que fueron contratadas en calidad de interinato para impartir las materias de Biología Humana, Continuidad Biológica y Laboratorio de Biología Básica en el semestre que inició en el mes de enero del año dos mil siete en el turno matutino del Centro de Estudios antes referidos y B) bajo qué criterios se les asignaron tales nombramientos.

Asimismo, cabe hacer la aclaración que por lo que se refiere a la información de nombres de docentes contratados, solicitada en el punto sexto del presente escrito, se refiere a personas identificables y conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 47 de su Reglamento, la respuesta que se otorgue al suscrito, no revelaría información relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las presencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, por lo cual, solicito no se excluya de la respuesta al suscrito tal información.

...

Nota: En la presente solicitud se incluyen datos adicionales que no fueron contemplados dentro de la anterior solicitud con No. de Folio 1117100033807 que fue ingresada vía internet en la página electrónica del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el día 19 de junio de 2007, por lo que no corresponde a una duplicación de la misma" (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

DÉCIMO.- Radicada que fue la solicitud, mediante el oficio número SA/UE/1749/07, de fecha 27 de junio de 2007, se turnó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal", del Instituto Politécnico Nacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Por medio del oficio No. D/857/2007 de fecha 3 de julio del 2007, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 'Miguel Othón de Mendizábal', del Instituto Politécnico Nacional, indicó que:

"En respuesta a su oficio No. SAD/UE/1749/2007, me permito comunicarle que la información solicitada es la misma que fue requerida en oficio No. SAD/UE/1687/2007, por lo que hacemos referencia a nuestro oficio No. D/845/2007. en la cual encontrará la contestación a cada uno de los siete puntos requeridos" (sic)

Es de indicarse que el of. D/845/2007 se transcribió en el punto **4** del presente Escrito de Hechos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 3 de agosto del 2007, la Unidad de Enlace le notificó al particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta a su solicitud con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMO TERCERO.- El 30 de agosto del 2007, a través del Sistema de Solicitudes de Información se le notificó al particular la disponibilidad de la información solicitada, el costo de reproducción requiriéndole indicara la modalidad y forma para efectuar la entrega.

DÉCIMO CUARTO.- A través del oficio No. SAD/UE/1733/07 de fecha 10 de septiembre de 2007, la Unidad de Enlace le solicitó a la Secretaría General la certificación del of. D/845/2007 de fecha 2 de julio de 2007, información correspondiente a la respuesta de las solicitudes No. 1117100033807 y 1117100036007. En respuesta, la Secretaría General, a través del oficio No. SG/2055/07 de fecha 12 de septiembre del 2007, envió las copias debidamente certificadas.

DÉCIMO QUINTO.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 14 de septiembre del 2007, se le informó al particular el lugar para la disponibilidad de la información en la forma señalada.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante el oficio No. SAD/UE/2326/07 de fecha 14 de septiembre de 2007, la Unidad de Enlace le entrega al particular la información solicitada consistente en: Copia Certificada del oficio No. D/845/2007 de fecha 2 de julio de 2007; y que al calce del mismo firma de recibida la información de conformidad.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 23 de octubre de 2007, mediante el sistema electrónico denominado Herramienta de Comunicación (HERRCOM) el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública notificó al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, los Recursos de Revisión interpuestos por el C. Víctor Hugo Cruz, y que el Expediente No. 3851/07 se acumuló al 3852/07, en el siguiente tenor:

"RRECURSO (sic) DE REVISION EN EL CUAL SOLICITO SE COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. ASI COMO QUE ESTA SEA PUNTUAL.

Otros Elementos a Someter

EL RECURSO DE REVISION POR ESCRITO FUE ENTREGADO EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2007 A LAS 13:45 HRS EN LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL I.P.N. PUESTO QUE ME FUE INFORMADA LA SUPUESTA DESAPARICIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DENTRO DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL. POR ELLO Y ANTE LA INCERTIDUMBRE QUE TAL INFORMACION ME GENERO DECIDI HACER REFERENCIA A DICHO DOCUMENTO POR ESTA VIA CON LA FINALIDAD DE NO QUEDAR DESPROTEGIDO LEGALMENTE RESPECTO A LA ENTREGA DE DICHO RECURSO DE REVISION EN TIEMPO Y FORMA. ANTE QUIEN AHORA ME INDICARON QUE SE HARIA CARGO DE ELLO DENTRO DEL IPN, ES DECIR, EL ABOGADO GENERAL Y NO LA UNIDAD DE ENLACE EN EL IPN. GRACIAS" (sic)

DÉCIMO OCTAVO.- Mediante el oficio AG-UE-01-07/2878 de fecha 24 de octubre de 2007, se le notificó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal", del Recurso de Revisión del Expediente No. 3851/07 acumulado al 3852/07, interpuesto en contra del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, solicitándole manifestara lo que a su derecho conviniera.

DÉCIMO NOVENO.- Con el oficio No. D/1325/2007 de fecha 25 de octubre de 2007, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 6 "Miguel Othón de Mendizábal", del Instituto Politécnico Nacional comunicó lo siguiente:

"...me permito informarle comunicarle que mediante oficio no. D/845/2007 de fecha 2 de julio de 2007, se le dio respuesta en su totalidad a cada uno de las peticiones del solicitante. Asimismo, con oficio No. D/857/2007 de fecha 3 de julio, se dio contestación en su totalidad al segundo requerimiento de información" (sic)

VIGÉSIMO.- Con fecha 12 de diciembre de 2007, mediante el sistema electrónico denominado Herramienta de Comunicación (HERRCOM), el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), notificó al Instituto Politécnico Nacional, la Resolución recaída a los Recursos de Revisión interpuesto por el C. Víctor Hugo Cruz, en el siguiente tenor:

"RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Instituto Politécnico Nacional, en términos de los considerandos de la presente resolución" (sic)

Por su parte los Considerando Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, y Noveno de la Resolución emitida por el IFAI, indican lo siguiente:

"CONSIDERANDOS

...

QUINTO. ...Por lo anterior, resulta procedente **modificar** la respuesta entregada por la entidad respecto a este contenido de información, para efectos de que realice una búsqueda de la información respectiva, en relación a las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica, de conformidad con los artículos 43, primer párrafo de la Ley, y 70, fracciones I y II de su Reglamento...

Sin embargo, y toda vez que respecto a este contenido de información en relación a la materia de Biología Celular, la entidad manifestó la inexistencia de la información respectiva toda vez que dicha materia no se imparte en el semestre solicitado por el recurrente, existe la posibilidad de que dicho supuesto se presente en el caso de las materias de que se trata, por lo que en su caso, la entidad deberá declarar la inexistencia de la información respectiva, de conformidad con los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento... Esta es, en caso de que después de la búsqueda a que se instruye, la entidad determine que no existe en los archivos de las unidades administrativas



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

competentes dentro del Centro de Estudios en referencia, documentación alguna que contenga la información emitir una resolución declarando la inexistencia de la misma, de conformidad con lo previsto por los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento, y notificar dicha situación al hoy recurrente en la modalidad requerida, esto es, copia certificada.

Sexto. Ahora bien, respecto al segundo contenido de información relativo al total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Básica, Laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica, el recurrente únicamente impugnó el hecho de que la entidad no especificó cuántas horas están asignadas en calidad de base; puesto que sólo se indicó que ninguna de las horas solicitadas en el resumen de necesidades están asignadas en calidad de gasificación, siendo que según señala el recurrente en el momento sí se contaba con personal con nombramiento definitivo (de base e inamovible) para la impartición de las materias solicitadas...

Por lo anterior, resulta procedente **modificar** la respuesta otorgada pro la entidad respecto a este contenido de información, para efectos de que realice una búsqueda de la información respectiva, en relación a las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Básica, laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica, de conformidad con los artículos con fundamento en los artículos 43, primer párrafo de la Ley, y 70, fracciones I y II de su Reglamento.

En caso de que después de la búsqueda a que se instruye, la entidad determine que no existe en los archivos de las unidades administrativa competentes dentro del Centro de Estudios en referencia, documentación alguna que contenga la información requerida, el Instituto Politécnico Nacional deberá a través de su Comité de Información emitir una resolución declarando la inexistencia de la misma, de conformidad con lo previsto por los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento, y notificar dicha situación al hoy recurrente en la modalidad requerida, esto es, copia certificada...

Séptimo. Ahora bien, respecto al tercer contenido de información relativo al número de alumnos que atiende el Centro de Estudios en cada semestre, para impartir las multicitadas materias, tanto dentro del Sistema Escolarizado como del Sistema de Educación a Distancia, el recurrente únicamente impugnó el hecho de que la entidad no otorgó la información correspondiente a las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica, de ambos sistemas educativos...

Por lo anterior, resulta procedente **modificar** la respuesta entregada por la entidad respecto a este contenido de información, para efectos de que realice una búsqueda de la información respectivamente, en relación a las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básicas, de conformidad con los artículos con fundamento en los artículos 43, primer párrafo de la Ley, y 70, fracciones I y II de su Reglamento.

Ahora bien, en caso de que después de la búsqueda a que se instruye, la entidad determine que no existe en los archivos de las unidades administrativas competentes dentro del Centro de Estudios en referencia, documentación alguna que contenga la información requerida, en virtud de que se presente el supuesto señalado en el considerando quinto de la presente resolución, esto es, que dichas materias no se estén cursando en el semestre del que se solicitó información, el Instituto Politécnico Nacional deberá a través de su Comité de Información emitir una resolución declarando la inexistencia de la misma, de conformidad con lo previsto por los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento, y notificar dicha situación al hoy recurrente en la modalidad requerida, esto es, copia certificada.

Octavo. Ahora bien, respecto al cuarto contenido de información relativo a los nombramientos docentes asignados en calidad de interinato a personal académico contratado para impartir las multicitadas materias, el recurrente únicamente impugnó el hecho de que la entidad no especificó la distribución por cada una de las asignaturas o materias, de los nombramientos docentes asignados en calidad de interinato a personal académico contratado, en el semestre que inició en enero de 2007, y tampoco especificó con las claves presupuestales completas contaban cada uno de dichos docentes.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

En ese mismo orden de ideas, y respecto al quinto contenido de información relativo a la información de las personas a las que se les asignó nombramiento docente en calidad de interinato para impartir las multicitadas materias, que ostentaban nombramiento de base con anterioridad, el recurrente únicamente impugnó el hecho de que la entidad no especificó qué asignaturas se encontraba impartiendo en ese mismo periodo escolar, la persona que se señala era la única en la situación planteada.

Asimismo, respecto al sexto contenido de información relativo al nombre de las personas que fueron contratadas en calidad de interinato, en el semestre que inició en enero de 2007, en el turno matutino, para impartir las multicitadas materias, el recurrente únicamente impugnó el hecho de que la entidad no especificó qué materias impartían cada una de las personas señaladas...

*Por lo anterior, resulta procedente **modificar** las respuestas entregadas por la entidad respecto a estos contenidos de información, para efectos de que realicen una búsqueda de la información respectiva, en relación a los docentes a que hizo referencia en su respuesta, de conformidad con los artículos con fundamento en los artículos 43, primer párrafo de la Ley, y 70, fracciones I y II de su Reglamento, y entregue al hoy recurrente dicha información en la modalidad requerida, esto es, copia certificada.*

Noveno. *Por último, respecto al séptimo contenido de información relativo a la normatividad en la que se contienen los criterios para el otorgamiento de nombramientos de interinato al personal académico de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos dependientes del Instituto Politécnico Nacional, así como a los funcionarios facultados para proponer y autorizar tales nombramientos, el recurrente impugnó el hecho de que la entidad no dio respuesta específica a este contenido de información, pues únicamente se remitió a la consulta, en general, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, sin aclarar la ubicación dentro de dicha Ley, de los datos específicos solicitados.*

...En ese sentido, resulta procedente confirmar la respuesta otorgada por el Instituto Politécnico Nacional respecto al contenido de información que se analiza, pero se instruye para que se señale de manera clara y específica los ordenamientos y preceptos aplicables de manera concreta a los supuestos establecidos por el recurrente" (sic)

Ahora bien, el Considerando Décimo señala lo siguiente:

"Décimo. *En virtud de lo anteriormente analizado, resulta procedente, con base en los artículos 43, primer párrafo, 46 de la Ley, y 70, fracciones I, II y V de su Reglamento, lo siguiente:*

- *Respecto al primer contenido de información se **modifica** la respuesta y, se **instruye** a una búsqueda exhaustiva de la información relativa a la disponibilidad presupuestal traducida en horas de carga académica para las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica, o en su caso, se declare la inexistencia de dicha información.*
- *Respecto al segundo contenido de información se **modifica** la respuesta, y se **instruye** a una búsqueda exhaustiva de la información relativa al total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Laboratorio de Biología Básica, Laboratorio de Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica, tanto en calidad de base como en calidad de interinato, o en su caso, se declare la inexistencia de dicha información.*
- *Respecto al tercer contenido de información, se **modifica** la respuesta, y se **instruye** a una búsqueda exhaustiva de la información relativa al número de alumnos que atiende el Centro de Estudios en cada semestre, para impartir las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica, tanto dentro del Sistema Escolarizado como del Sistema de Educación a Distancia, o en su caso, se declare la inexistencia de ésta.*
- *Respecto al cuarto, quinto y sexto contenido de información, se **modifican** las respuestas entregadas por la entidad, y se **instruye** para que realice una búsqueda de la información respectiva, en relación a los docentes a que hizo*



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

referencia en su respuesta, y se instruye a entregue al hoy recurrente dicha información de la manera relacionada en la que lo solicitó.

*En relación al séptimo contenido de información, se **confirma** la respuesta otorgada, pero se instruye para que se señale de manera clara y específica los ordenamientos y preceptos aplicables de manera concreta a los supuestos establecidos por el recurrente" (sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones III, V y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 6 del mismo ordenamiento que establece el principio de máxima publicidad, y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número D/1604/2007 de fecha 18 de diciembre de 2007, del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Miguel Othon de Mendizábal" es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información recaída al Recurso de Revisión con Número de Expediente 3851/07 que acumula al 3852/07 de los Folios de las Solicitudes de Información 1117100033807 y 1117100036007, se da **ACCESO AL PARTICULAR** a la información consistente en:

- a) Carga académica para las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica,
- b) Total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Básica, Laboratorio de Biología Básica, y Biología Humana, tanto en calidad de base como en calidad de interinato,
- c) Número de alumnos que atiende el Centro de Estudios en cada semestre, para impartir las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica, tanto dentro del Sistema Escolarizado como del Sistema de Educación a Distancia,
- d) Relación de los docentes contratados en calidad de interinato y del personal académico basificado para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica, en el semestre que inició en enero de 2007 y
- e) Normatividad en la que se contienen los criterios para el otorgamiento de nombramientos de interinato al personal académico de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos dependientes del Instituto Politécnico Nacional, así como a los funcionarios facultados para proponer y autorizar tales nombramientos.

Que consta de **6 fojas útiles**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 43, primer párrafo de la Ley en mención y 70, fracción I y II de su Reglamento.

Información que en el momento procedimental oportuno, se Certificará para la entrega al particular.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Que este H. Comité de Información instruyó para que se efectuó una búsqueda en la Unidad Administrativa que corresponda, respecto a:

“Total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular y Biología Humana”

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa y toda vez que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Miguel Othon de Mendizábal” al dar respuesta a la petición manifestó que no se imparten en el semestre de enero-junio de 2007 las materias de Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular y Biología Humana, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios, relativa al: **Total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular y Biología Humana.**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicita por el particular, que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública lo referente a: **Carga académica para las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica, Total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios para impartir las materia de Biología Básica, Laboratorio de Biología Básica, y Biología Humana, tanto en calidad de base como en calidad de interinato, Número de alumnos que atiende el Centro de Estudios en cada semestre, para impartir las materias de Laboratorio de Biología Humana y el Laboratorio de Biología Básica, tanto dentro del Sistema Escolarizado como del Sistema de Educación a Distancia, Relación de los docentes contratados en calidad de interinato y del personal académico basificado para impartir las materias de Biología Básica, Biología Celular, Biología Humana y Continuidad Biológica, en el semestre que inició en enero de 2007 y Normatividad en la que se contienen los criterios para el otorgamiento de nombramientos de interinato al personal académico de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos dependientes del Instituto Politécnico Nacional, así como a los funcionarios facultados para proponer y autorizar tales nombramientos, que consta de 6 fojas útiles, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 51 de su Reglamento.**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicita por el particular referente al: **Total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios para impartir las materias de Biología Celular, Laboratorio de Biología Celular y Biología Humana.** Por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

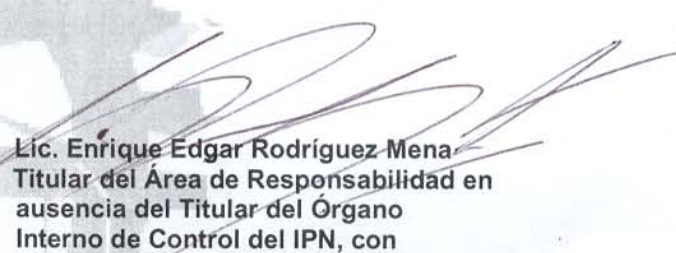
ABOGADO GENERAL

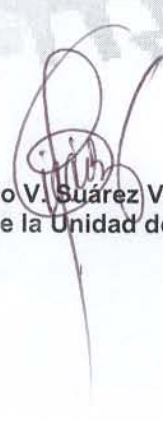
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento, y notifíquese al IFAI el cumplimiento a la resolución con Número de Expediente 3851/07 que acumuló al 3852/07, de fecha 21 de noviembre de 2007.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Enrique Edgar Rodríguez Mena
Titular del Área de Responsabilidad en
ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control del IPN, con
fundamento en el Art. 75 del Reglamento
Interior de la SFP.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace